



Registrada en Bibliorato Reglamentos
B.2-1-Fº 6

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

SALTA, 16 de Enero de 1984

Expediente N° 8.002/84

RES. N° 003/84

VISTO:

La necesidad de contar con normas que definan los objetivos, la constitución y las funciones de las Comisiones de Carrera, y teniendo en cuenta antecedentes que sobre el particular existen en la Universidad Nacional de Salta;

CONSIDERANDO:

Que es esencial la distinción entre Comisión de Carrera y Departamento Docente a los fines del ordenamiento funcional de ambas entidades;

Que oportunamente el Consejo Académico Normalizador Consultivo, a // crearse de acuerdo al Art. 6º del Decreto N° 154 del 19/12/83 del Poder Ejecutivo Nacional, deberá estudiar las modificaciones pertinentes de acuerdo a las experiencias que se observen;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54º y / 56º de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Poner en vigencia, a partir del 1º de febrero del cte. año, el siguiente Reglamento para las Comisiones de Carrera.

I.- Objetivos generales

- 1.- La Comisión de Carrera tiene por objetivos generales:
 - 1.1) Actualización del respectivo Plan de Estudio, en los distintos aspectos que lo integran.
 - 1.2) Organización del servicio permanente de orientación integral para los alumnos y egresados de la respectiva carrera, incluyendo las actividades de postgrado.
 - 1.3) Coordinación con los Departamentos de la Facultad en lo relativo a los aspectos científicos y técnicos de las distintas asignaturas del Plan, como asimismo de la metodología de la enseñanza // que en cada caso sea recomendable.
 - 1.4) Responsabilidad del planeamiento de la formación básica y profesional en lo referente a la estructura del Plan de estudio y sus implicancias pedagógicas.

Cas

... ///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...

RES. N° 003/84

1.5) Es organo asesor natural del Consejo Académico sobre las cuestiones específicas que requieran un análisis de detalles que excedan la labor de la Comisión de Enseñanza del Consejo Académico.

II.- Constitución y Miembros

2.- El Consejo Académico creará, bajo su dependencia, una Comisión por cada una de las Carreras. Cuando dos o más de ellas tengan problemas comunes, podrán celebrar sesiones en conjunto.

3.- Cada Comisión estará integrada como mínimo por tres profesores, existiendo siempre por lo menos un representante de cada uno de los Departamentos responsables de la docencia de las disciplinas integrantes // del plan de Estudio.

Un profesor podrá ser miembro de más de una Comisión. El número de los miembros profesores, que en función del tiempo podrá variar, y su proporción por Departamento, serán determinados por el Consejo Académico.

Cada Comisión será integrada, además, por dos estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 50% de las asignaturas de la Carrera; y por // dos egresados de la misma. El número de miembros estudiantes y egresados podrá ser inferior, eventualmente, a fin de que la Comisión se encuentre integrada por una mayoría de miembros profesores.

4.- La elección de los miembros profesores se efectuará en el Claustro del respectivo Departamento, en sesión especial en cuyo orden del día conste tal elección. Se tratará de que estos miembros sean los profesores // de las asignaturas que, en la respectiva disciplina, tengan una mayor gravitación en la formación del egresado.

5.- La elección de los miembros egresados y estudiantes serán efectuadas // por elección directa de entre los integrantes de los respectivos padrones.

6.- Los miembros de las Comisiones de Carrera durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

7.- La Comisión de Carrera se reunirá por lo menos quincenalmente en forma ordinaria, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria cuando el Director de la Carrera o alguno de sus miembros lo considere conveniente.

Sus dictámenes serán firmados por todos sus miembros, pudiendo eventualmente alguno de ellos hacerlo en disidencia.

F. POR RES. N° - III.- Director de Carrera

84 - Art. 1° (Qda! no determina en qué punto debe incorporarse)

Cas

... ///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...

RES. N° 003/84

- 8.- La Comisión de Carrera elegirá, de entre sus miembros profesores al / Director de la Carrera, quién tendrá las siguientes funciones:
- 8.1) Citará a las reuniones ordinarias, consignando el orden del día, con una anticipación de por lo menos 48 horas.- De la misma forma citará a reuniones extraordinarias, con una anticipación de / por lo menos 24 horas.
 - 8.2) Labrará el acta de cada sesión, la que será considerada en la siguiente y para su aprobación será refrendada por los miembros // asistentes a la de referencia.
 - 8.3) Presidir las sesiones de la Comisión dando el uso de la palabra / en los debates.
 - 8.4) Efectuar las gestiones que surjan de cada sesión, informando so- / bre los resultados en la próxima.
 - 8.5) Redactar la memoria anual, la que una vez aprobada por la Comisión será elevada al Consejo Académico.
 - 8.6) Atenderá las consultas y pedidos de los alumnos, orientándolos en / el trámite a seguir.

IV.- Funciones de la Comisión de Carrera

- 9.- Son funciones de la Comisión de Carrera en relación al Plan de Estudio:
- 9.1) Proponer las modificaciones tendientes a su actualización en los / distintos aspectos que integran su contexto.
 - 9.2) Evaluar constantemente, en función de los objetivos del Plan, los / Programas analíticos proponiendo a los Departamentos las modifica- / ciones pertinentes. En cada caso será invitado el profesor de la // asignatura.
 - 9.3) Dictaminar en relación a la reválida de los títulos extranjeros.
- 10.- Son funciones de la Comisión de Carrera, en coordinación con los Departamentos, y en relación a las actividades de postgrado, de extensión // universitaria y de transferencia al medio:
- 10.1) Programar cursos de actualización para los graduados con profesores de la Facultad o con profesores invitados de otra.
 - 10.2) Proyectar, conforme a las disposiciones del Art. 62° de la Ley / N° 22.207, los cursos de doctorado de la Carrera y toda otra actividad pertinente.
 - 10.3) Organizar Seminarios, Simposios, etc., relativos a temas inherentes a la carrera y de interés profesional local y regional, como también relativos a novedades científicas aún no divulgadas en / la medida razonable.

Cas



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...

RES. N° 003/84

- 10.4) Colaborar en actividades similares que tengan iniciativa en las Asociaciones Profesionales o Colegios de Graduados, con temas / vinculados a las disciplinas que cultiva La Facultad
- 10.5) Organizar actividades de postgrado, pudiendo hacerlo en colaboración con el respectivo organismo de otra Facultad, que resulten de interés común a ambas.
- 10.6) Organizar cursos de actualización científica para profesores secundarios de las disciplinas desarrolladas por La Facultad.
- 10.7) Mantener relaciones de carácter científico y docente con instituciones similares en el país y en el extranjero promoviendo // conjuntamente con los departamentos, la asistencia de miembros/ de la Facultad a reuniones científicas.
- 10.8) Organizar conjuntamente con los Departamentos de la Carrera Docente conforme al Art. 31 de la Ley N° 22.207.
- 11.- Son funciones de la Comisión de Carrera en relación a los problemas / particulares de los alumnos:
 - 11.1) Organizar un ciclo de seguimiento detectando, entre otras cosas, los inconvenientes que se generan con la aplicación del plan de estudio vigente.
 - 11.2) Organizar un sistema de consultas, por parte de los alumnos, a/ fin de que expongan sus situaciones particulares y obtengan las sugerencias que correspondan. En este aspecto orientará su trabajo hacia soluciones expeditivas.
 - 11.3) Estudiar y aconsejar en los casos de inscripciones que no estuviesen expresamente reglamentadas.
 - 11.4) Tomar conocimiento de las equivalencias dictaminadas por las// cátedras con motivo de cambios de carreras o de Universidades.
 - 11.5) Informar anualmente a los alumnos secundarios del último curso sobre las características de la respectiva Carrera. Esta actividad se realizará de ser posible, mediante visitas a los respectivos Colegios en entrevistas con grupos de no mas de 20 // (veinte) alumnos, mediante publicaciones en la prensa oral, escrita y televisada, o mediante otros recursos que se considere/ eficaz.
 - 11.6) Aconsejar a los alumnos de la Carrera sobre sus orientaciones, / asignaturas optativas, seminarios, cursos o cursillos especiales, adscripciones a cátedras y cualquier otra actividad, a los efectos de su mejor formación como graduados.
 - 11.7) Emitir opinión sobre aspectos específicos de la Carrera en relación a becas, subsidios y créditos educativos.

Ca



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...

RES. N° 003/84

- 12.- Son funciones de la Comisión de Carrera en relación a los egresados / y a la incumbencia del título:
- 12.1) Mantener actualizado un archivo con información relativa a:
 - 12.1.1) Planes de estudio de la Carrera y de otras similares / que se cursen en otras Universidades.
 - 12.1.2) Antecedentes sobre incumbencia, alcances, habilitacio- / nes, atingencia profesionales.
 - 12.1.3) Posibilidades ocupacionales para los recién egresados.
 - 12.1.4) Toda otra información que considere de interés para su funcionamiento.
 - 12.2) Informar periódicamente a los egresados sobre la realización / de cursos de postgrado, en ésta u otra Universidad, Congresos, Simposios y otros tipos de reuniones científicas.
 - 12.3) Asesorar al Consejo Académico en lo concerniente a la interpre- / tación de los alcances profesionales del título.
 - 12.4) Organizar en la Facultad los cursos de postgrado de interés in- / mediato del egresado.
 - 12.5) Cuando corresponda, solicitar los servicios docentes de otras / Facultades de la Universidad, o proponer convenios relativos a estas actividades con Facultades de otras Universidades.
 - 12.6) Mantener actualizado un archivo de las actividades profesiona- / les de los egresados de la Facultad, a fin de contar con una / información útil compuesta con reales elementos de juicio, a / los fines de su cometido. Tal información tendrá carácter con- / fidencial.
- 13.- Son funciones de la Comisión de Carrera en relación al Consejo Acadé- / mico y a los Departamentos de la Facultad:
- 13.1) Efectuar las recomendaciones que se consideren del caso a los / Departamentos sobre la metodología del aprendizaje y sobre los sistemas de evaluación y de promoción.
 - 13.2) En función de organismo administrador y ejecutor del Plan de / Estudio, comunicar a los Departamentos los contenidos mínimos / de las asignaturas. Los Departamentos, por intermedio de la res- / pectiva cátedra, podrán incorporar temas complementarios neces- / sarios para una mejor organización de la enseñanza, pero sin / dejar de tener en cuenta el énfasis y la orientación indicados por la Comisión de Carrera.
 - 13.3) Tomar conocimiento de los programas analíticos elaborados por / los Departamentos y, cuando corresponda, efectuar las observa- / ciones relativas a repeticiones u omisiones que puedan afectar a la continuidad de una disciplina. En dictamen fundado concre- / tará este tipo de análisis para su revisión por parte del De- / partamento.

Ca

... ///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...

RES. N° 003/84

- 13.4) Solicitar al Departamento que corresponda la colaboración necesaria de los cursos y actividades de postgrado indicados en los puntos anteriores.
- 13.5) La Comisión de Carrera es un órgano asesor del Consejo Académico en toda cuestión relativa a las funciones que se han enumerado.
El Consejo Académico debe obligarse a tratar todo asunto de esta materia con dictamen previo de las respectiva Comisión de // Carrera.
- 13.6) La Comisión de Carrera no tiene dependencia con los Departamentos de la Facultad, toda vez que ambos cuerpos configuran aspectos académicos bien definidos en cada caso, complementando entre ellos las actividades docentes y científicas de las disciplinas que integran la Facultad.

V.- Incompatibilidades

14.- Se establecen las siguientes normas:

pendidos temporariamente las cláusulas 14.1 y 14.2 por E. N° 012/84 - ART. y estipula que se describirse como miembro de la Comisión de Carrera del JTP - Av. Dec. 79 que lo sitúa en que los cargos de de JTP y Presi. de Comisión de la Sen Incomp. entre si.

- 14.1) El cargo de miembro de Comisión de Carrera es incompatible con los de Rector, Vice Rector, Decano, Vice Decano, Secretario Académico, Consejero del Consejo Universitario o del Consejo Académico.
- 14.2) También es incompatible con el de miembro de los Consejos Departamentales de la Facultad, salvo resolución dictada en casos particulares.
- 14.3) A los fines del cómputo de las actividades docentes y científicas, el Consejo Académico tendrá en cuenta que la función de // miembro profesor de las Comisiones de Carrera implica una parte de su dedicación, debiéndose reconocer el puntaje respectivo.

VI.- Apoyo administrativo

15.- El Decanato dispondrá lo necesario para que exista un apoyo administrativo a los fines del funcionamiento de las Comisiones de Carrera. Entre el personal no docente se determinará un número razonable de // personas para que trabaje en relación de dependencia directa de los // Directores de Carrera.

A tal fin, por lo menos una vez por año, se reunirán los Directores // de Carreras de la facultad para unificar criterios en la forma en que se desarrollará este apoyo.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que, oportunamente el Consejo Académico Normalizador Consultivo de la Facultad deberá estudiar las modificaciones que aconsejen las experiencias recogidas luego de un lapso prudencial de su aplicación.

Bas

... ///



Universidad Nacional de Salta

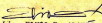
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

///...


RES. N° 003/84

ARTICULO 3°: Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón, registro y demás efectos, cumplido vuelva para su ARCHIVO.-

DPTO. CS. EXACTAS
PRC.


Lic. ELVIO E. ALANÍS
Secretario
Fac. de Cs. Exactas




Ing. CARLOS A. SASTRE
Decano Normalizador
Fac. de Cs. Exactas